



# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**ANUNCIO**  
**SESIÓN II MESA DE CONTRATACIÓN**  
**AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**  
**16 FEBRERO 2022**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

**Expediente**

5402/2021-SUMINISTRO DE “MATERIAL DIVERSO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DUAL EL CERRO”

**Fecha y hora de celebración:** 16 de febrero de 2022, a las 09:30 horas

**Lugar de celebración:** Salón de Plenos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

**Asistentes**

PRESIDENTE: D. Luis Alfredo Vizcaíno Hernández, Primer Teniente de Alcalde.

SECRETARIA: D<sup>a</sup> Pamela Fernández Cruz, Administrativo de Secretaría.

VOCALES:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Real Sánchez, Administrativo de Secretaría.

D. Ismael Sánchez Moreno, Interventor Municipal

ASESOR: D. Ignacio La Calle Bardají, Director Escuela Profesional “EL CERRO”

**Orden del día**

- Calificación subsanación documentación.
- Justificación viabilidad ofertas presentadas por los licitadores requeridos.
- Valoración criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y propuesta de adjudicación del contrato.

**Se Expone:**

Por el Presidente se expone que el objeto del presente acto es formular propuesta de adjudicación en el procedimiento referenciado.

Se dio cuenta de los siguientes antecedentes:

**A).-** La mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2022, procedió a la apertura del “SOBRE ÚNICO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, con el que se hace constar:

“Finalizado el plazo de presentación de proposiciones han concurrido los siguientes licitadores:





# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

1. LUCAS ROJAS S.L. Lote 2
2. D. JESÚS M<sup>a</sup> LÓPEZ ARJONA. Lote 3
3. JARDINERÍA SARA S.L. Lote 1
4. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PRADO RAMOS PERALEDA. Lote 2

A continuación se procede a la **apertura del Sobre Único de documentación administrativa y proposición económica** de los cuatro licitadores que han concurrido a la licitación, dentro del plazo legalmente establecido.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, se observa que todos los licitadores han presentado los documentos exigidos en la Cláusula 16 del PCAP, a excepción del licitador JESÚS M<sup>a</sup> LOPEZ ARJONA, dado que no ha cumplimentado correctamente la declaración responsable y la proposición económica

A la vista de todo ello la Mesa de Contratación **acuerda**, por unanimidad:

**I.- Admitir** a los siguientes licitadores participantes

1. LUCAS ROJAS S.L.
3. JARDINERÍA SARA S.L.
4. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PRADO RAMOS PERALEDA.

o A continuación se procede a dar lectura a las proposiciones económicas, contenidas en el Sobre Único, con el siguiente resultado:

**PLICA N° 1.-** LUCAS ROJAS S.L., formula la siguiente proposición económica:

Nº LOTE	Importe IVA no incluido
2	853,19 €

**PLICA N° 3.-** JARDINERÍA SARA S.L., formula la siguiente proposición económica:

Nº LOTE	Importe IVA no incluido
1	8.230,72 €

**PLICA N° 4.-** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL PRADO RAMOS PERALEDA, formula la siguiente proposición económica:

Nº LOTE	Importe IVA no incluido
2	1.005,37 €

\*Seguidamente se procede a comprobar el carácter desproporcionado o anormal de la única oferta presentada y admitida al **LOTE N° 1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP, tal y como establece el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

Nº Plica	Nombre del Licitador	Precio licitación sin IVA: Lote N° 1: 11.149,99€	Precio ofertado sin IVA
3	JARDINERÍA SARA S.L.		8.230,72 €

Conforme a la precitada tabla, resulta la existencia de oferta inferior, en más de 25 unidades porcentuales; en consecuencia la oferta presentada, al LOTE N°1, por la mercantil, JARDINERIA





# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

SARA S.L., está incurso en valores anormales o desproporcionados.

\*Seguidamente se procede a comprobar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas admitidas al **LOTE Nº 2**, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP, tal y como establece el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

Nº Plica	Nombre del Licitador	Precio licitación sin IVA: Lote Nº 2: 1.011,12 €	Precio ofertado sin IVA
1	LUCAS ROJAS S.L.		853,19 €
4	Dª Mª DEL PRADO RAMOS PERALEDA		1.005,37 €

Conforme a la precitada tabla, resulta la inexistencia de oferta inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; en consecuencia ninguna de las dos ofertas, presentadas al LOTE Nº 2, está incurso en valores anormales o desproporcionados.

➤ Por lo tanto, una vez aplicados los criterios del PCAP, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, declara que se habrán de considerar, en principio, desproporcionadas o anormales, las ofertas presentada por la siguiente mercantil, para el lote que se relacionan:

LOTE	LICITADOR
Nº 1	JARDINERÍA SARA S.L.

A la vista de lo expuesto anteriormente, la Mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en el artículo 22.1.f del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, propone, que se adopten las siguientes actuaciones:

**Primero.-** Que por la Presidencia de la Mesa de Contratación se le ha de dar trámite de audiencia, por un plazo de tres días naturales, al siguiente licitador para que subsane la documentación referida a la declaración responsable y la proposición económica no cumplimentada correctamente.

D. JESÚS Mª LÓPEZ ARJONA

**Segundo.-** Que por la Presidencia de la Mesa de Contratación se le ha de dar trámite de audiencia, por un plazo de **cinco días hábiles**, a la siguiente mercantil, a los efectos de que justifiquen la valoración de su oferta, al LOTE que se especifica, y precisen las condiciones de la misma, ya que incurre en baja desproporcionada o anormal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, fundamentando que dichas ofertas incurren en dichos valores, al haber presentado oferta inferior, en más de 25 unidades porcentuales.

LOTE	LICITADOR
Nº 1	JARDINERÍA SARA S.L.





# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Para la justificación de la viabilidad de la oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, las mercantiles precitadas, deberán presentar justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

**Tercero.-** Una vez cumplimentado el trámite de audiencia y alegación antes mencionado, por la mercantil JARDINERÍA SARA S.L, se remitirá la misma al Servicio Promotor del contrato, a los efectos de la emisión del informe correspondiente, en el que, motivadamente, ha de indicar si por la justificación realizada por dicha mercantil, en el trámite de audiencia, entiende viable dicha oferta, en cuyo caso, la propondrá para su inclusión en la asignación de puntos o, en caso contrario, si ha de ser excluida por entender que, a pesar de la justificación efectuada motivadamente, la oferta no se puede cumplir a satisfacción de la administración y, en este último caso, la Mesa no la tendrá en consideración a los efectos de los puntos correspondientes.

**Cuarto.-** Realizado el informe técnico, indicado en el apartado precedente, se reunirá la Mesa de contratación, que realizará la correspondiente propuesta de clasificación de ofertas, requerimiento al licitador clasificado en primer lugar y, en su caso, adjudicación”.

**B)** Con fecha 31 de enero de 2022, por la Mesa de Contratación se acordó:

\* Conceder trámite de audiencia por un plazo de tres días naturales, al licitador D. Jesús M<sup>a</sup> López Arjona., a los efectos de que subsane documentación requerida.

\* Conceder trámite de audiencia, a la mercantil JARDINERÍA SARA S.L., a los efectos de que en el plazo de cinco días hábiles, a la recepción del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes de la oferta presentada.

**C).-** Por D. JESÚS M<sup>a</sup> LÓPEZ ARJONA, se ha presentado, con fecha 11-02-2022, dentro del plazo que le fue concedió, la documentación requerida, correspondiente al Lote 3.

**D).-** Por JARDINERÍA SARA S.L., se ha presentado, con fecha 15-02-2022, dentro del plazo que le fue concedió la documentación requerida para justificar su oferta, correspondiente al Lote 1.

**E).-** A los efectos del asesoramiento técnico contemplado en el artículo 149 de la LCSP, se remite la documentación aportada por el precitado licitador, a los Servicios Técnicos





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Municipales, a fin de emitir informe en donde se ponga de manifiesto si se entiende justificada suficientemente la oferta presentada y, por tanto, puede ser cumplida a satisfacción de la Administración, es decir, si entiende viable dicha oferta, o en caso contrario si ha de ser excluida por no haber estimado la justificación sobre su viabilidad.

F).- En contestación a la comunicación indicada en el apartado precedente, tiene entrada en la Secretaría General del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, con fecha 16 de febrero de 2022, informe evacuado por el Director Escuela Profesional “EL CERRO”, D. Ignacio La Calle Bardají, de asesoramiento técnico sobre justificación de la baja anormal, relativo a la oferta presentada por la mercantil, JARDINERÍA SARA S.L, para el Lote 1.

➤ Seguidamente la Mesa se dispone a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

- 1º.- Calificación subsanación documentación.- Calificada la documentación presentada por D. JESÚS Mª LÓPEZ ARJONA, la Mesa de Contratación acuerda admitir a dicho licitador, por tener por subsanada la documentación requerida por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 31 de enero de 2022, y en consecuencia permanece en el presente proceso de licitación, que licita al lote 3, con la siguiente oferta:

Nº LOTE	Importe IVA no incluido
3	2.980 €

- 2º - Justificación viabilidad ofertas presentadas por los licitadores requeridos. A continuación se da cuenta del informe emitido por el Director Escuela Profesional “EL CERRO”, D. Ignacio La Calle Bardají, en fecha 16 de febrero de 2022, sobre justificación de la baja anormal, relativo a la oferta presentada por el licitador, JARDINERÍA SARA S.L., para el Lote 1, con el siguiente tenor:

*“En relación con la propuesta de la Mesa de contratación, reunida el 31 de enero de 2021, para la adjudicación del contrato de **“Suministro de Material diverso para la Escuela Profesional Dual El Cerro”**, Exp. 5402/2021, toda vez que se ha presentado por la mercantil JARDINERÍA SARA S.A. en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con n.º de registro 2022-E-RE-669, justificación de la viabilidad de la oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, el técnico que suscribe tiene a bien.*

### INFORMAR:

*Revisada la documentación presentada, en lo que se refiere al ahorro que permite la ejecución del contrato, la mercantil justifica su oferta al estar especializada en este tipo de suministros, que dispone además de los medios necesarios para llevar a cabo la entrega de los mismos y como queda acreditado en su documentación, es proveedor oficial y exclusivo para la comunidad de Extremadura de varias marcas en sistemas de riego, accesorios, áridos y sustratos.*

*Así mismo justifica su solvencia en que es adjudicataria de contratos similares, tanto con organismos públicos como con empresas privada, llevados a término satisfactoriamente.*

### CONCLUSIÓN:

*La oferta de JARDINERÍA SARA S.A. a criterio del técnico que suscribe, ha quedado acreditada, por lo que se considera que puede cumplir el contrato de **“Suministro de Material diverso para la Escuela Profesional Dual El Cerro”** a satisfacción de esta administración.”*





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Seguidamente la Mesa de Contratación procede al examen del informe precitado de fecha 16 de febrero de 2022, que tiene por objeto el examen de la concurrencia de baja anormal o desproporcionada, el mismo es asumido por los miembros de la Mesa de Contratación, y en consecuencia se tiene por justificada la oferta presentada, por el licitador JARDINERÍA SARA S.L., para el Lote 1.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, (LCSP), a los efectos de realizar la propuesta de adjudicación, al candidato con mayor puntuación, para cada uno de los Lotes, propone que se adopten las siguientes actuaciones:

**1º.- Valorar las ofertas** de los cuatro licitadores presentados y admitidos, mediante la aplicación de las fórmulas contempladas en el Pliego regulador del contrato a las proposiciones formuladas por los licitadores, para cada uno de los lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 4º, letra f). 1º, de la LCSP, a los efectos de realizar la propuesta de adjudicación al candidato con mejor puntuación, para cada uno de los Lotes, con el siguiente resultado:

<b>LOTE 1: SUMINSTRO DE JARDINERÍA</b>			
Nº Plica	Nombre del Licitador	Precio ofertado sin IVA	PUNTOS
3	JARDINERÍA SARA S.L.	8.230,72 €	100,00

<b>LOTE 2: SUMINISTRO DE JUEGOS Y PUZZLES</b>			
Nº Plica	Nombre del Licitador	Precio ofertado sin IVA	PUNTOS
1	LUCAS ROJAS S.L.	853,19 €	100,00
4	Mª DEL PRADO RAMOS PERALEDA	1.005,37 €	84,86

<b>LOTE 3: SUMINISTRO DE MAQUINARIA EN RÉGIMEN DE ALQUILER</b>			
Nº Plica	Nombre del Licitador	Precio ofertado sin IVA	PUNTOS
2	D. JESÚS Mª LÓPEZ ARJONA	2.980 €	100,00

**2º.-** En consecuencia, la **clasificación**, para cada uno de los lotes, es la que sigue, atendiendo a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego regulador del contrato, en este caso un sólo criterio evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas, el precio:

<b>LOTE 1: SUMINISTRO DE JARDINERÍA</b>			
Nº Orden	Nombre del Licitador	Precio ofertado sin IVA	PUNTOS
1	JARDINERÍA SARA S.L.	8.230,72 €	100,00

<b>LOTE 2: SUMINISTRO DE JUEGOS Y PUZZLES</b>			
Nº	Nombre del Licitador	Precio ofertado	PUNTOS







## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Orden		sin IVA	
1	LUCAS ROJAS S.L.	853,19 €	100,00
2	M <sup>a</sup> DEL PRADO RAMOS PERALEDA	1.005,37 €	84,86

LOTE 3: SUMINISTRO DE MAQUINARIA EN RÉGIMEN DE ALQUILER			
Nº Orden	Nombre del Licitador	Precio ofertado sin IVA	PUNTOS
1	D. JESÚS M <sup>a</sup> LÓPEZ ARJONA	2.980 €	100,00

Estas clasificaciones se fundamentan en que habiéndose otorgado a la empresa clasificada en primer lugar, en cada uno de los lotes, la mayor puntuación (100 puntos), siendo la característica fundamental de la oferta clasificada en primer lugar, determinante de la adjudicación a su favor, que ha ofertado la ejecución del suministro por el menor precio, siendo éste el único criterio de adjudicación, por lo que se infiere que la clasificada en primer lugar, en cada lote, presenta la oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

**3º.- Proponer la adjudicación del contrato,** a la vista de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, apartado 4º, letra f). 2º, y habida cuenta de que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en cada uno de los Lotes, no se presume que es anormalmente baja, con arreglo a los criterios del artículo 85.4 del RGLCAP; al órgano de contratación (la Junta de Gobierno Local), a los siguientes licitadores, por haber obtenido la mayor puntuación, en el único criterio de valoración (el precio), siendo su oferta la más ventajosa para la Administración, por el siguiente precio, para cada uno de los lotes:

- **LOTE 1: SUMINISTRO DE JARDINERÍA:** Adjudicar el contrato de suministro de Material diverso para la Escuela Profesional Dual “El Cerro” a favor de la mercantil **JARDINERÍA SARA S.L.**, con N.I.F.:B10228930, por el siguiente:

**Precio:**

- Importe (IVA Excluido): 8.230,72 €
- IVA a soportar (21%): 1.728,45 €
- Importe Total: 9.959,17 €

- **LOTE 2: SUMINISTRO DE JUEGOS Y PUZZLES:** Adjudicar el contrato de suministro de Material diverso para la Escuela Profesional Dual “El Cerro” a favor de LUCAS ROJAS S.L., con N.I.F.: B14930903, por el siguiente:

**Precio:**

- Importe (IVA Excluido): 853,19 €
- IVA a soportar (10%): 179,17 €
- Importe Total: 1.032,36 €

- **LOTE 3: SUMINISTRO DE MAQUINARIA EN RÉGIMEN DE ALQUILER:** Adjudicar el contrato de suministro de Material diverso para la Escuela Profesional Dual “El Cerro” a favor de D<sup>a</sup> JESÚS M<sup>a</sup> LÓPEZ ARJONA, con N.I.F.: 76133588T, por el siguiente:





# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

## Precio:

- Importe (IVA Excluido): 2.980,00 €
- IVA a soportar (21%): 625,80 €
- Importe Total: 3.605,80 €

\* Teniendo en consideración el artículo 159 de la LCSP, apartado 4º, letra f). 4º, se proceda a requerir al licitador propuesto, para cada uno de los Lotes, y que a continuación se relacionan, para que en el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento aporte la documentación a que se refiere la Cláusula 18 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la licitación:

LICITADOR PROPUESTO	LOTE
JARDINERÍA SARA S.L.	1
LUCAS ROJAS S.L.	2
Dª JESÚS Mª LÓPEZ ARJONA	3

4º.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, sin perjuicio de la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, excepto en los Lotes números 1, y 3, que se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber más licitadores.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, así como facilitar el ejercicio del derecho establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda, por la Mesa de contratación, exponer en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, el resultado de esta sesión.

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma electrónica

La Secretaria de la Mesa

Fdo.: Pamela Fernández Cruz

